



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01303-00

En atención a las actuaciones surtidas el Despacho hace las siguientes precisiones:

1° En el escrito de demanda se solicitó por concepto de capital del pagaré número **0349600458455** la suma de **\$45.200.000**.

2° En auto del 16 de febrero de 2024 se emitió mandamiento de pago así: "Pagaré No. 0349600458455. 1° Por la suma de \$45.200.00 correspondiente al capital" [012 expediente electrónico c1].

3° La parte ejecutante solicita la corrección del mandamiento de pago: "*Señalar correctamente en el numeral primero (1°) del Pagaré N° 0349600458455, la suma pretendida por concepto de CAPITAL INSOLUTO, toda vez que se indicó en el mentado auto la suma de "\$45.200.00", cuando lo correcto es: \$45.200.000,00.*" [013 expediente electrónico c1].

4° Sin embargo, se advierte que en el pagaré número **0349600458455** se incorporó por concepto de capital la suma de **\$42.500.000** y no como se solicitó tanto en la demanda como en la corrección del mandamiento ejecutivo. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con los artículos 286 y 430 del Código General del Proceso **Dispone:**

Primero. - Corregir el auto del **16 de febrero de 2024** en el sentido de indicar que la suma consignada en el numeral **1°** del pagaré **0349600458455** correspondiente al capital equivale a **\$42.500.000** -según se advierte de la literalidad del título valor- y no como quedó anotado.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 22 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: **bc6ef834728d2fca533e8c56a0c6affec3b2bf7766f1de28f83dd9fac918c679**

Documento generado en 20/03/2024 03:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>